




FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

— 6 ABR 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -21

. - 265 - 21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREA PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL

ANTECEDENTES

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo XXVII.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 4.

Constitución Nacional, artículo 14 bis.


Constitución Río Negro, artículo 39.

Carta Orgánica Municipal, artículo 14, inciso 3; artículo 29, inciso 1 y 27; artículo 94, inciso 2; artículo 105; artículo 194

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ordenanza tiene como objetivo crear un programa de inclusión sociolaboral en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral de la Municipalidad con la finalidad de promover la inclusión sociolaboral en el marco de proyectos comunitarios de jóvenes de nuestra ciudad y otras personas con problemas de inserción sociolaboral que sean integrantes de hogares socioeconómicamente vulnerables.

En los últimos años, se han implementado diferentes iniciativas municipales que tratan de abordar la problemática sociolaboral para lo cual se han ido generando transferencias de ingresos en el marco de programas como Manos a la Obra. Estas transferencias


FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

carecen de un marco normativo específico, objetivos y metas, lo que genera un marco de enorme discrecionalidad por parte del Departamento Ejecutivo en la selección de los beneficiarios, los montos transferidos y las contraprestaciones exigidas, lo cual no se corresponde con las mejoras prácticas en materia de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

En el año 2020, por ejemplo, el plan manos a la obra transfirió directamente ingresos por más de \$4 millones mensuales a más de cuatrocientos beneficiarios. No se han dado amplia difusión a los proyectos comunitarios en los que se insertaban estos beneficiarios de manera de poder darle seguimiento, el impacto en la comunidad, los criterios de selección de los/as beneficiarios/as, no existe informe de ejecución del programa ni de los proyectos que permitan realizar una evaluación de la política pública, etc.

En el marco de la pandemia, debido a las restricciones presupuestarias de la Municipalidad, algunos de estos programas fueron conveniados con la Provincia de Río Negro y bancarizados. No está claro si de todas maneras seguirán funcionando programas similares en la órbita del Departamento Ejecutivo y financiados con fondos municipales, o si acaso esos programas se descuentan directamente de coparticipación municipal. En cualquier caso es importante que la Municipalidad cuente con alguna política de inclusión sociolaboral debido al difícil contexto socioeconómico que atraviesa nuestra ciudad.

Es indudable la necesidad de que estas transferencias de ingreso se mantengan y se profundicen en el tiempo. La economía del turismo no resulta suficiente para garantizar empleo e ingresos para la población económicamente activa de nuestra ciudad y las políticas de diversificación productiva son aún más que incipientes. De esta situación se deriva que haya una gran proporción de personas, jóvenes en particular, que ven dificultada su inclusión sociolaboral. El rol del Municipio, conforme a su Carta Orgánica, en articulación con el nivel provincial y nacional, es fundamental para promover emprendimientos comunitarios, de carácter social y/o productivo, que

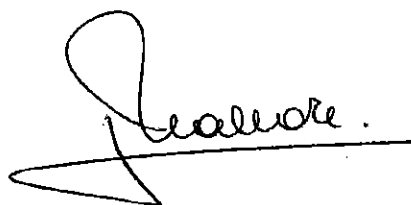
FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---


permitan garantizar ingresos a la población al mismo tiempo que se dignifica su condición de trabajadores/as a través de tareas comunitariamente relevantes.

En los últimos años, los programas de transferencia de ingresos se han extendido masivamente en nuestro país. Tal vez el caso más emblemático sea la Asignación Universal por Hijo y por Embarazo. Estas transferencias apuntan a garantizar un piso de ingresos para los niños, niñas y adolescentes en cabeza de sus padres o tutores. También se pusieron en marcha programas de inclusión sociolaboral, donde la transferencia tiene como contraparte una carga de trabajo en proyectos sociales y comunitarios, como fueron el caso del Programa Argentina Trabaja, el Programa de Trabajo Autogestionado y hoy el Programa Potenciar Trabajo que abarca a más de 500 mil personas, entre otros. Es fundamental que desde el Municipio se pueda complementar este esfuerzo reconfigurando sus programas de asistencia hacia una lógica de inclusión sociolaboral, con énfasis en proyectos de interés comunitario. Por ello, se crea un Programa de Inclusión Sociolaboral para potenciar los esfuerzos municipales en la materia, minimizando progresivamente las transferencias de ingreso sin contraprestación a través de resoluciones ad hoc como se viene realizando hasta el momento.

Que por todo lo expuesto, se eleva el presente Proyecto de Ordenanza,

AUTOR/A: Julieta Wallace, Marcelo Casas, Roxana Ferreyra (Frente de Todos)




FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

COLABORADOR: Frente Patria Grande, Dr. Tomás Guevara


El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA


Art. 1º)	DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL. Créase el Programa Inclusión Sociolaboral (PRIS), consistente en una prestación monetaria mensual por titular beneficiario, no retributiva, intransferible e inembargable, que se otorgará según las condiciones y pautas establecidas en esta ordenanza y en su reglamentación.
Art. 2º)	OBJETIVO: El PRIS tiene como objetivo efectuar una transferencia de ingresos en concepto de contraprestación sociolaboral en el marco de proyectos declarados de interés comunitario
Art. 3º)	POBLACIÓN DESTINATARIA Pueden ser beneficiarios del programa en el siguiente orden de prelación: a. Jóvenes de hasta 35 años, integrantes de hogares cuyos ingresos

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---


	<p>totales resultan hasta un 25% por encima de la línea de indigencia</p> <p>b. Personas mayores de 35 años, integrantes de hogares cuyos ingresos totales resultan hasta un 25% por encima de la línea de indigencia.</p> <p>c. Personas mayores de edad integrantes de hogares cuyos ingresos resultan superiores al previsto en el inciso anterior y hasta la línea de pobreza, con hijos a cargo de hasta dieciocho (18) años de edad cumplidos y/o mujeres embarazadas y/o adultos mayores de sesenta y cinco (65) años a cargo y/o personas con necesidades especiales a cargo.</p> <p>La Autoridad de Aplicación será la encargada de certificar el cumplimiento de estas condiciones y generar una nómina de inscriptos/as al programa.</p>
Art. 4°)	<p>PROYECTOS COMUNITARIOS</p> <p>Los/as integrantes de la nómina de inscriptos/as deberán estar asociados a proyectos comunitarios que cuenten al menos con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título - Objetivos - Impacto comunitario - Acciones a realizar - Cantidad de inscriptos involucrados - Herramientas e insumos necesarios - Gastos administrativos - Honorarios de tutores - Plazo de ejecución del proyecto, que no podrá extenderse más allá del año en curso - Cronograma de días y horas de contraprestación sociolaboral

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

	<ul style="list-style-type: none"> - Entidad sin fines de lucro avaladora - Factibilidad del proyecto <p>Estos proyectos deberán ser de carácter colectivo y deberán estar avalados por alguna entidad sin fines de lucro, como Juntas Vecinales, Clubes Sociales y Deportivos, Asociaciones Civiles, Fundaciones, Cooperativas, Mutuales y otros. La entidad sin fines de lucro que avale el proyecto será la encargada del seguimiento y supervisión de las tareas realizadas en conjunto con la Autoridad de Aplicación en caso de ser elegido el proyecto para su ejecución.</p>
Art. 5°)	<p>BENEFICIO.</p> <p>Las prestaciones monetarias del PRIS se realizan mediante la acreditación del monto en una cuenta bancaria destinada a tal efecto.</p> <p>El monto mensual de la prestación es el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo, vital y móvil, y se irá actualizando en función de éste.</p> <p>Las entidades sin fines de lucro podrán percibir un monto equivalente de hasta un salario mínimo, vital y móvil mensual, en función de la envergadura del proyecto, para hacer frente a costos administrativos y/o el pago de honorarios de tutores para el seguimiento y fortalecimiento de los proyectos.</p> <p>Los proyectos comunitarios podrán incluir un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo, vital y móvil por año para financiar insumos y herramientas para el desarrollo del proyecto.</p>
Art. 6°)	<p>SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS</p> <p>La selección de los/as beneficiarios consiste de las siguientes etapas:</p> <p>a) La autoridad de aplicación define la cantidad anual de</p>


FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

	<p>beneficiarios/as del PRIS en cada año que será incluida en la Ordenanza presupuestaria.</p> <p>b) Una vez vigente el presupuesto anual, la autoridad de aplicación procede a abrir la convocatoria para la inscripción de proyectos comunitarios.</p> <p>c) La autoridad de aplicación realiza una primera selección de proyectos comunitarios en función de criterios técnicos de índole socioeconómica. Los proyectos seleccionados pasan a conformar el registro de proyectos comunitarios.</p> <p>d) Una vez conformado el registro de proyectos comunitarios se procede a elevarlos al Concejo Municipal que elabora en un plazo de treinta (30) días un orden de mérito de los proyectos comunitarios en función de criterios que establezca a tal fin y procede a la Declaración de Interés Comunitario de los proyectos.</p> <p>e) La autoridad de aplicación otorgará el beneficio a los integrantes de los proyectos comunitarios según orden de mérito hasta agotar la cantidad anual establecida en la ordenanza presupuestaria.</p>
Art. 7º)	<p>COMPATIBILIDADES</p> <p>El beneficio del PRIS es incompatible con la percepción de:</p> <p>a) una remuneración proveniente de un contrato laboral bajo relación de dependencia;</p> <p>b) prestaciones contributivas por desempleo;</p> <p>c) prestaciones previsionales, excepto pensiones por discapacidad;</p> <p>d) ayudas económicas provenientes de programas sociales y de empleo</p>

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---



	<p>de cualquier nivel del Estado, excepto el Progresar</p> <p>El beneficio del PRIS es compatible con la percepción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Asignación Universal por Hijo y por Embarazo b) Pensión por discapacidad c) Progresar
Art. 8°)	<p>AUTORIDAD DE APLICACIÓN</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Humano Integral o el organismo que en el futuro la reemplace es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.</p> <p>La autoridad de aplicación remite al Concejo Municipal un informe anual sobre la implementación de la presente para su seguimiento.</p>
Art. 9°)	<p>RECURSOS</p> <p>El Programa “Inclusión Sociolaboral” se financiará a partir de los siguientes recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las partidas presupuestarias correspondientes al Programa Manos a la Obra, que será progresivamente reconvertido en PRIS b) Cualquier otra partida presupuestaria asignada a tal fin por el Departamento Ejecutivo en la ordenanza presupuestaria.
Art. 10°)	<p>El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, dentro de los treinta (30) días de su promulgación.</p>
Art. 11°)	<p>Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido,</p>

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

	archívese.
--	------------

